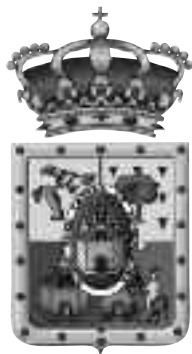


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2017

Viernes 7 de abril

Núm. 40

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Adquisición autobomba ligera (Bull).....	1036
Suministro camión 6x4.....	1036
Suministro camión de 25 Tm 6x2.....	1038
AYUNTAMIENTOS	
ARÉVALO DE LA SIERRA	
Obra 43 Plan Diputación.....	1040
BORCHICAYADA	
Cuenta general 2016.....	1040
BORJABAD	
Obra 56 Plan Diputación.....	1040
Cuenta general 2016.....	1041
EL BURGÓ DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Presupuesto 2017.....	1041
CUBO DE LA SOLANA	
Cuenta general 2016.....	1043
DÉVANOS	
Sustitución de redes y pavimentación.....	1043
GOLMAYO	
Reglamento regulador de huertos municipales.....	1044
Tasa utilización huertos municipales.....	1054
MATUTE DE ALMAZÁN	
Rehabilitación edificios municipales.....	1057
PORTEL RUBIO	
Modificación presupuestaria.....	1057
LA RUBIA	
Obra 244 Planes Diputación.....	1057
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA	
Cuenta general 2016.....	1058
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto de caza SO-10496.....	1058

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

RESOLUCIÓN de la Excm. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la formalización del suministro consistente en la adquisición de una autobomba urbana ligera (Bull).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para general conocimiento, que se ha formalizado el siguiente contrato:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Suministros-2016/24.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: La adquisición de una autobomba urbana ligera (Bull).
- c) Anuncio de licitación:
D.O.U.E.: 26 de agosto de 2016.
B.O.P.: 7 de septiembre de 2016.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* 223.140,50 € que con un IVA (21%) de 46.859,50 € hace un total de 270.000,00 €.

5. *Adjudicación:*

- a) Órgano: Presidente de la Diputación Provincial.
- b) Fecha formalización: 29 de marzo de 2017.
- c) Adjudicatario: Iturri, S.A.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de la adjudicación: 221.717,91 € que con un IVA (21%) de 46.560,76 € hace un total de 268.278,67 €.

Soria, 31 de marzo de 2017.– El Presidente, (Ilegible).

910

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en un camión 6x4 equipado con equipo mixto, succionador-impulsor, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

1.- *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.

BOPSO-40-07042017



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación.

2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3) Localidad y código postal: Soria, 42002.

4) Teléfono 975 101042 - 101092.

5) Telefax: 975 10 10 08.

6) Correo electrónico: secretaria@dipsoria.es

7) Dirección de internet del perfil de contratante: www. dipsoria.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 de mayo de 2017.

d) Número de expediente: Suministros-2017/3.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción del objeto: un camión 6x4 equipado con equipo mixto, succionador-impulsor.

c) Número de unidades a entregar: Una.

d) División por lotes: No.

e) Lugar de entrega: Parque de vehículos.

f) Plazo de entrega: 7 meses.

g) Admisión a prórroga: No.

h) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

i) Sistema dinámico de adquisición: No.

j) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34139000-0 Chasis.

3.- *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Según pliego.

4.- *Valor estimado del contrato:* 235.537,19 €.

5.- *Importe neto:* 256.198,35 €. Importe total: 310.000,00 €.

6.- *Garantías:*

a) Provisional: 0,00 €.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7.- *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia técnica: Según lo establecido en el pliego.

b) Solvencia económica: Según lo establecido en el pliego.

c) Otros requisitos específicos del contratista: En los términos previstos en los documentos contractuales.

d) Contratos reservados: No.

8.- *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

BOPSO-40-07042017



- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 15 de mayo de 2017.
- b) Modalidad de presentación: No electrónica.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Soria.
 - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: En acto público se procederá a la apertura de las ofertas.
- b) Dirección: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, nº 17.
- c) Localidad: Soria. 42002 Soria.
- d) Fecha y hora: El 22 de mayo de 2017, a las 13,00 se procederá a la apertura de las ofertas económicas.

10.- *Gastos de publicidad.* Serán de cuenta del(os) adjudicatario(s).

11.- *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.* 3 de abril de 2017.

12.- *Otras informaciones.* En los documentos contractuales.

Soria, 31 de marzo de 2017.– El Presidente, (Ilegible).

911

Aprobado por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar el suministro consistente en un camión de 26 Tm., 6x2, equipado con equipo portacontenedores, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

1.- *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 - 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
 - 4) Teléfono 975 101042 - 101092.
 - 5) Telefax: 975 10 10 08.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@dipsoria.es
 - 7) Dirección de internet del perfil de contratante: www. dipsoria.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: de conformidad con lo establecido en el pliego modelo.
- d) Número de expediente: Suministros-2017/4.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Un camión de 26 Tm., 6x2, equipado con equipo portacontenedores.
- c) Número de unidades a entregar: 1.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: Según pliego de prescripciones técnicas.
- f) Plazo de entrega: 60 días.
- g) Admisión a prórroga: No.
- h) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- i) Sistema dinámico de adquisición: No.
- j) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34139000-0

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

4.- *Valor estimado del contrato:* 120.600,00 €.

5.- *Importe neto:* 120.600,00 €. *Importe total:* 145.926,00 €.

6.- Garantías:

- a) Provisional: 0,00 €.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia técnica: Según lo establecido en el pliego.
- b) Solvencia económica: Según lo establecido en el pliego.
- c) Otros requisitos específicos del contratista: En los términos previstos en los documentos contractuales.
- d) Contratos reservados: No.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará hasta a primer día hábil siguiente. Hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación: No electrónica.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Soria.
- 2) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
- 3) Localidad y código postal: Soria, 42002.
- 4) Dirección electrónica: secretaria@dipsoria.es.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: En sesión pública se procederá a la apertura de las ofertas.

BOPSO-40-07042017



b) Dirección: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros, nº 17.

c) Localidad: Soria. 42002 Soria.

d) Fecha y hora: El día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Corporación.

10.- *Gastos de publicidad.* Serán de cuenta del(os) adjudicatario(s).

11.- *Otras informaciones.* En los documentos contractuales.

Soria, 31 de marzo de 2017.– El Presidente, (Ilegible).

912

AYUNTAMIENTOS

ARÉVALO DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras “Sustitución de Redes en Arévalo de la Sierra y Ventosa” incluido en el Plan Diputación 2017, obra nº 43 por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, se somete a información pública por el plazo de ocho días al haberse declarado urgente el procedimiento, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Arévalo de la Sierra, 31 de marzo de 2017.– El Alcalde, Miguel Ángel Arancón.

902

BORCHICAYADA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Borchicayada, 29 de marzo de 2017.– El Alcalde, Domingo Lapeña García.

891

BOJABAD

El Pleno de la Corporación de Borjabad en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2017, aprobó la Memoria Técnica de la Obra denominada Rehabilitación de edificios municipales en Borjabad. Tercera fase, Obra nº 56 del Plan Diputación para 2017, redactado por el Arquitecto, Don José Luis Borjabad García. La Memoria tiene un presupuesto total de licitación de veintitrés mil euros 23.000,00 €. IVA incluido. El IVA asciende a la cantidad de tres mil novecientos noventa y un euros y setenta y tres 3.991,73 € de IVA..

Lo que se expone al público para que cualquier interesado pueda examinar la Memoria Técnica en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente de la publicación y formular los reparos que crea conveniente.

Borjabad, 27 de marzo de 2017.– El Alcalde, Eduardo Mayor Garijo.

889



Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Borjabad, 27 de marzo de 2017.– El Alcalde, Eduardo Mayor Garijo. 890

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
<i>A) Operaciones corrientes:</i>	<i>A) Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....1.837.000,00	Gastos de personal793.116,31
Impuestos indirectos.....48.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...1.859.843,69
Tasas y otros ingresos..... 546.500,00	Gastos financieros 3.000,00
Transferencias corrientes..... 1.000.800,00	Transferencias corrientes 640.350,00
Ingresos patrimoniales..... 312.656,00	Fondo de contingencia y otros imprevistos.. 28.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>	<i>B) Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital357.044,00	Inversiones reales 758.688,00
Activos financieros8.000,00	Activos financieros27.000,00
TOTAL INGRESOS..... 4.110.000,00	TOTAL GASTOS.....4.110.000,00

ANEXO DE PERSONAL

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO
EJERCICIO 2017**

Ámbito Funcional 1: Secretaría General

Unidad Administrativa 1.1 Secretaría General

Código	Denominación	Dotación	Nivel	C.E.	T.P.	F.P.	Grupo	Escala Subescala	Titulación
									<i>C.D.</i>
F1.1-01	Secretaría	1	26	9.921,12	N	C	A1	Habil. Nac. Secr. Entr.	Licenc. Derecho (art. 22 RD 1174/97)
F1.1-02	Técnico Admón. Gral.	1	22	7.240,44	N	C	A1	AG Técnico AG	Licenc. Derecho Ciencias o Empres.
F1.1-03	Subalterno vacante	1	10	2.234,93	N	C	Agrup. Profes.	AG Subalterna	Certificado escolaridad
F1.1-04	Auxiliar Administrativo.	2	14	5.180,04	N	C	C2	AG Auxiliar	Tit. de graduado en educación secundaria obligatoria

Ámbito Funcional 2: Servicios Económicos

Unidad Administrativa 2.1 Intervención General

Código	Denominación	Dotación	Nivel	C.E.	T.P.	F.P.	Grupo	Escala Subescala	Titulación
									<i>C.D.</i>
F2.1 -01	Interventor vacante*	1	26	9.921,12	N	C	A1	Habil. Nac. Inter. Entr.	Licenc. Derecho etc. (art. 22 RD 1174/97)

BOPSO-40-07042017



F2.1-02	Administrativo Vacante	1	18	8.635,20	N	C	C1	AG administrativa	Bachillerato o Técnico
F2.1-03	Auxiliar Administrativo.	2	14	5.251,08	N	C	C2	AG auxiliar	Tít. de graduado en educación secundaria obligatoria
				5.180,04					

* Plaza en la actualidad con nombramiento accidental ocupando las funciones el Técnico de Administración General de la unidad de secretaria general código F1.1.02

Unidad Administrativa 2.2 Tesorería Recaudación

Código	Denominación	Dotación	Nivel	C.E.	T.P.	F.P.	Grupo	Escala Subescala	Titulación
			C.D.						
F2.2-01	Administrativo	1	14	5.303,76	N	C	C1	AG administrativa	Bachillerato o Técnico
F2.2-02	Auxiliar Administrativo.	1	14	5.147,52	N	C	C2	AG auxiliar	Título de graduado en educación secundaria obligatoria

Ámbito Funcional 3: Seguridad Ciudadana y Protección Civil**Unidad Administrativa 3.1 Seguridad Ciudadana**

Código	Denominación	Dotación	Nivel	C.E.	T.P.	F.P.	Grupo	Escala Subescala	Titulación
			C.D.						
F3.1-01	Agente	4	16	6.605,40	N	C	C1	AE Escala Ejecutiva	

Ámbito Funcional 4: Servicios Socioculturales**Unidad Administrativa 4.1 Cultura**

Código	Denominación	Dotación	Nivel	C.E.	T.P.	F.P.	Grupo	Escala Subescala	Titulación
			C.D.						
F4.1-01	Auxiliar Administrativo.	1	14	8.635,08	N	C	C2	AG Auxiliar.	Título de graduado en educación secundaria obligatoria
	Total	16							

LEYENDA:

Denominación del puesto de trabajo.

Dotación: Número de puestos.

T. P.: Tipo de puesto (S: singularizado, N: Normalizado).

F. P.: Forma de provisión (C: concurso, L: libre designación).

Grupo: (A. B. C. D. E.).

Escala: (AG: Administración General, AE: Administración Especial).

S. E.: Subescala de servicios especiales.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL EJERCICIO 2017

Unidad	Denominación	Dotación	Grupo	C.P.	F.P.	Titulación
PARQUES Y JARDINES	Oficios varios -jardinero ⁽¹⁾	1	IV	8.250,00	C	Certificado de escolaridad
LIMPIEZA VIARIA	Operario de limpieza vial ⁽²⁾	2	V	8.250,00	C	Certificado de escolaridad
OBRAS Y SERVICIOS	Personal de oficios varios -conductor-	1	IV	8.250,00	C	Certificado de escolaridad
	Oficial de obras y servicios ⁽³⁾	2	IV	8.250,00	C	Certificado de escolaridad
	TOTAL	6				

LEYENDA:

Denominación del puesto de trabajo.

Dotación: (número de puestos).

Grupo: Clasificación laboral.

F.P.: forma de provisión (C. concurso; L. libre designación).

(1): Puesto vacante, ocupado por personal temporal.

(2): Los dos puestos ocupados por personal temporal.

(3): Uno de ellos ocupado por personal temporal.

RESUMEN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL**a) Funcionarios de carrera:**

Denominación	Núm. Plazas	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Cat.
Secretaría	1	A	A1	He	Secretar.		Entrada
Intervención	1	A	A1	He	Interven.		Entrada
Téc. Administ.	1	A	A1	Ag	Técnica		

BOPSO-40-07042017



Administrat.	2	C	C1	Ag	Administ.	
Aux. Adminis.	6	C	C2	Ag	Auxiliar	
Subalterno	1	A. Prof.		Ag	Subalter.	
Agente	4	C	C1	Ae	S.E.	Polic. Local
Total	16					

b) *Personal laboral fijo:*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Núm. Plazas</i>
Personal de Oficios Varios –Parques y Jardines-	1
Personal de Oficios Varios –Conductor-	1
Operarios	2
Oficial de Obras y Servicios	2
Total	6

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 28 de marzo de 2017.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 900

CUBO DE LA SOLANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cubo de la Solana, 31 de marzo de 2017.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 893

DÉVANOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Dévanos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de marzo de 2017, el proyecto de la obra denominada “Sustitución de redes y pavimentación calle Aguilar y calle Cilla”, a ejecutar en esta localidad, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto total de 30.000,00 €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de Dévanos, así como presentar en dicho período de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no formularse reclamación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Dévanos, 28 de marzo de 2017.– El Alcalde, Jesús Mayo Fernández. 895

**GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de 31 de enero de 2017 aprobatorio del Reglamento regulador de los Huertos Municipales de Ocio en el municipio de Golmayo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**REGLAMENTO REGULADOR DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DE OCIO
EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO***Exposición de motivos:*

El Ayuntamiento de Golmayo va a poner en marcha el programa de huertos municipales de ocio, como una alternativa de ocio saludable para aquellos vecinos que se interesen por la agricultura tradicional. El proyecto pretende organizar una actividad lúdico-recreativa con el fin de fomentar la participación de la población en la recuperación y mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente a través de la creación y mantenimiento de los huertos municipales de ocio, creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomente a su vez la idea de desarrollo sostenible, fomentando igualmente las relaciones humanas, el trabajo y el contacto con la naturaleza.

Para realizar este programa, el Ayuntamiento es titular por contrato de cesión gratuita durante diez años de las siguientes fincas rústicas:

1.- Finca rústica en término municipal de Golmayo, sita en el paraje los Caños. Tiene una superficie aproximada de 2.221 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria nº 1, al tomo 1706, libro 29, folio 129, finca 41 2-dup. Referencia Catastral: 42151A00 2050910000WP.

2.- Finca rústica en término municipal de Golmayo, sita en el paraje El Pastacón. Tiene una superficie aproximada de 5.954 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria nº 1, al tomo 1706, libro 29, folio 135, finca 408-dup. Referencia Catastral: 42151A 002050930000WT.

La totalidad de las fincas se encuentran localizadas dentro del suelo rústico de la localidad de Golmayo.

El programa de huertos municipales de ocio está destinado a las personas empadronadas en el municipio con un año de antigüedad anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud, si bien es posible que en el caso de que los huertos no se cubran con los empadronados con un año de antigüedad en el Padrón, sus destinatarios sean personas empadronadas con antigüedad inferior a un año a la fecha de finalización del plazo de solicitud. Se ponen a disposición para este programa cincuenta y cinco huertos:

Huerto nº 1..... 62,90 m ²	Huerto nº 21..... 60,39 m ²	Huerto nº 41..... 81,00 m ²
Huerto nº 2..... 42,00 m ²	Huerto nº 22..... 60,39 m ²	Huerto nº 42..... 84,00 m ²
Huerto nº 3..... 50,00 m ²	Huerto nº 23..... 60,39 m ²	Huerto nº 43..... 87,00 m ²
Huerto nº 4..... 57,90 m ²	Huerto nº 24..... 75,00 m ²	Huerto nº 44..... 93,00 m ²
Huerto nº 5..... 66,00 m ²	Huerto nº 25..... 75,00 m ²	Huerto nº 45..... 96,00 m ²
Huerto nº 6..... 73,00 m ²	Huerto nº 26..... 75,00 m ²	Huerto nº 46..... 99,00 m ²
Huerto nº 7..... 79,20 m ²	Huerto nº 27..... 75,00 m ²	Huerto nº 47..... 102,00 m ²



Huerto nº 8.....60,39 m ²	Huerto nº 28..... 75,00 m ²	Huerto nº 48..... 105,00 m ²
Huerto nº 9.....60,39 m ²	Huerto nº 29..... 75,00 m ²	Huerto nº 49..... 109,00 m ²
Huerto nº 10.....60,39 m ²	Huerto nº 30..... 75,00 m ²	Huerto nº 50..... 115,00 m ²
Huerto nº 11.....60,39 m ²	Huerto nº 31..... 75,00 m ²	Huerto nº 51..... 120,00 m ²
Huerto nº 12.....60,39 m ²	Huerto nº 32..... 53,00 m ²	Huerto nº 52..... 112,00 m ²
Huerto nº 13.....60,39 m ²	Huerto nº 33..... 65,00 m ²	Huerto nº 53..... 90,00 m ²
Huerto nº 14.....60,39 m ²	Huerto nº 34..... 67,00 m ²	Huerto nº 54..... 67,00 m ²
Huerto nº 15.....60,39 m ²	Huerto nº 35..... 68,00 m ²	Huerto nº 55..... 45,00 m ²
Huerto nº 16.....60,39 m ²	Huerto nº 36..... 70,00 m ²	
Huerto nº 17.....60,39 m ²	Huerto nº 37..... 72,00 m ²	
Huerto nº 18.....60,39 m ²	Huerto nº 38..... 73,00 m ²	
Huerto nº 19.....60,39 m ²	Huerto nº 39..... 76,00 m ²	
Huerto nº 20.....60,39 m ²	Huerto nº 40..... 78,00 m ²	

De los cincuenta y cinco huertos, se reservan por sorteo:

- Huertos nº del 1, 3, 5, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21 para personas mayores de 65 años, empadronados en el municipio de Golmayo con un año de antigüedad anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

- Huertos nº 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, para desempleados empadronados en el municipio de Golmayo con un año de antigüedad anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

En el caso de no adjudicarse alguno de estos huertos a personas mayores de 65 años, o a desempleados, acrecen al resto de los huertos ofertados.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento regula las autorizaciones de uso de los huertos municipales de ocio de titularidad municipal, situados en las fincas con Referencias Catastrales 42151A002050910000WP y 42151A002050930000WT, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

Artículo 2.- Objetivos.

Mediante el programa de huertos municipales de ocio el Ayuntamiento pretende, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Proporcionar a los vecinos de Golmayo, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.

b) Contribuir a aumentar la oferta de ocio para la población.

c) Reforzar la idea de comunidad, fomentando la convivencia y la solidaridad.

d) Fomentar la relación intergeneracional a través de la transmisión por parte de nuestros mayores, a los más jóvenes, de las tradiciones rurales populares en materia agrícola, cultural y social, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores.

e) Proporcionar una alternativa a aquellos vecinos residentes en el municipio de Golmayo que quieran desarrollar actividades de horticultura.



f) Dar a conocer el uso de energías limpias, y prácticas respetuosas con el medio, incentivando el compromiso personal ante los problemas medioambientales.

Artículo 3.- Definiciones.

a) Usuario: es el adjudicatario de la autorización o licencia: persona física a favor de la cual se constituye el derecho a usar y aprovechar el bien que se cede. A los efectos de este Reglamento, el beneficiario de la cesión sobre el huerto municipal de ocio.

b) Frutos: rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, frutas, hortalizas, etc.

c) Elementos comunes: son los elementos naturales o dispuestos en la parcela municipal donde se encuentran los huertos y sirven a más de uno de los propietario o a todos en común, tales como pasillos, lugar de guarda de herramientas y aperos, vallados, tuberías, pivotes de delimitación, etc.

d) Responsabilidad: se trata de la responsabilidad que recae sobre cada uno de los usuarios de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de que es usuario.

e) Huerto: porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho del usuario de uso, disfrute y aprovechamiento.

Artículo 4.- Régimen Jurídico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 75.1 b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos municipales de ocio debe calificarse como uso común especial de bienes de dominio público, y estará sujeta a la preceptiva autorización administrativa.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos municipales de ocio, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Ser persona física.

b) Ser mayor de edad en la fecha de suscripción de la solicitud de autorización

c) Estar empadronado/a en el municipio de Golmayo con un año de antigüedad anterior a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

d) Si bien es posible que en el caso de que el número de huertos disponibles no sea cubierto por las personas empadronadas en el municipio de Golmayo con un año de antigüedad en el Padrón, sus destinatarios sean personas empadronadas con antigüedad inferior a un año a la fecha de finalización del plazo de solicitud, siempre que reúnan los requisitos exigibles, y en ellas no concurra ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo siguiente.

e) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

f) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar con la administración.

g) Solo se podrá presentar una solicitud por unidad de convivencia, entendida ésta como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellos.

Artículo 6.- Prohibiciones para ser beneficiario.

No podrán ser beneficiarios de una autorización de uso de un huerto municipal de ocio las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:



- a) Quienes convivan con alguna persona que sea titular de una autorización vigente en el momento de la solicitud.
- b) Quienes hayan sido privadas de una parcela, previo expediente sancionador por incumplimiento de esta Ordenanza.
- c) Quienes hayan sido beneficiarios dos veces consecutivas en la adjudicación de los huertos de este programa, salvo que existiesen parcelas libres.

Artículo 7.- Procedimiento para otorgar la autorización:

1. El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de autorizaciones de huertos municipales de ocio. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

2. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la ocupación de los huertos municipales de ocio de ocio y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas y se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas.

3. Se creará lista de espera en el caso de existir más solicitudes que huertos disponibles. Todas aquellas solicitudes que se presenten con posterioridad al plazo indicado y cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento, se incorporarán a la lista de espera por riguroso orden de entrada en el Registro.

4. En el caso de que el número de solicitudes admitidas sea inferior al número de huertos disponibles, solamente se realizará sorteo a los efectos de asignar la parcela concreta a cada uno de los solicitantes.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

1. En las oficinas municipales, así como en la página web del Ayuntamiento se pondrán a disposición de los interesados modelos normalizados de solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Golmayo, en los plazos que, en cada convocatoria, se establezcan. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Documentación justificativa de la situación de desempleo, en su caso.
- c) Declaración jurada de que reúne todas las condiciones exigidas en este Reglamento.

3. El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento, la edad, el estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, y la ausencia de infracciones cometidas por incumplimiento de este Reglamento a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Artículo 9.- Listado de admitidos.

1. Finalizado el plazo establecido por el Ayuntamiento para la presentación de solicitudes, se expondrá al público la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de la exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Finalizado el plazo, se resolverán las reclamaciones y se publicará la lista definitiva de admitidos.

2. En el caso de que no existan solicitudes excluidas, o el número de solicitudes admitidas sea inferior al número de huertos disponibles, el listado al que se refiere este artículo tendrá el carácter de definitivo.



Artículo 10.- Adjudicación de huertos.

1. Las autorizaciones se otorgarán por resolución de la Alcaldía, publicándose la relación de beneficiarios, que servirá como notificación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal.

2. La autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación de la parcela.

3. Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera.

4. Una vez adjudicados los huertos, se elegirá, mediante sorteo, un representante de los usuarios y un suplente, cuyas funciones serán las propias de la interlocución entre el Ayuntamiento y los usuarios. Estos cargos tendrán una duración de un año, y en el siguiente, hasta la próxima adjudicación de huertos, serán representantes y suplentes los números siguientes al del sorteo efectuado el primer año.

Artículo 11.- Derechos de los adjudicatarios.

1. Los adjudicatarios de los huertos municipales de ocio tendrán derecho a trabajar el huerto adjudicado, comprendiendo el labrado del mismo, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como la adquisición de los frutos.

2. Las personas adjudicatarias de la explotación disfrutarán de la misma en régimen de cesión de uso temporal, sin que pudiera consolidarse derecho alguno, y su utilización habrá de cesar de forma inmediata una vez expirado el plazo máximo establecido.

3. La persona titular del huerto debe ser la que utilice con asiduidad el mismo.

Artículo 12.- Prohibiciones.

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, en consecuencia no podrán ser destinados a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) Destinar el huerto a cultivos distintos de hortalizas, flores y plantas aromáticas.
- b) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- c) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- d) Modificar la estructura de la parcela.
- e) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales. Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- f) El cultivo de árboles y de arbustos.
- g) Instalar invernaderos que superen 1 metro de altura de los espacios comunes destinados a tal fin.
- h) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- i) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- j) La acumulación o abandono de cualquier material, ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.



- k) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- l) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- m) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- n) La construcción de pozos.
- o) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- p) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- q) El abuso en el consumo del agua.
- r) La cesión, préstamo, o arrendamiento del huerto a una tercera persona.
- s) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de 30 días cuando se trate de los meses comprendidos entre mayo y septiembre, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento. Si adjudicada la explotación del huerto, su beneficiario no hiciera uso del mismo por causas sobrevenidas, y constatada la omisión de los compromisos establecidos por un plazo superior a 30 días, cuando se trate de los meses comprendidos entre mayo y septiembre, será adjudicado el huerto al siguiente de la lista, perdiendo cualquier derecho que sobre la explotación hubiera efectuado.
- t) Circular por el interior del recinto con vehículo a motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- u) Emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.
- v) Utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el medio ambiente.
- w) Utilizar el huerto sin respetar el medio ambiente.
- x) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, límite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 13.- Obligaciones.

- a) El adjudicatario se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de los huertos, el adjudicatario sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.
- b) Los adjudicatarios se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables municipales, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.
- c) Los adjudicatarios habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas. Debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado al huerto. Mantener la limpieza es responsabilidad de todos, un comportamiento diligente y ecológico exige retirar la basura y depositarla en contenedores exteriores a diario.
- d) Cada adjudicatario deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario.



e) Si adjudicada la explotación del huerto, su beneficiario no hiciera uso del mismo por causas sobrevenidas, y constatada la omisión de los compromisos establecidos por un plazo superior a 30 días, cuando se trate de los meses comprendidos entre mayo y septiembre, será adjudicado el huerto al siguiente de la lista, perdiendo cualquier derecho que sobre la explotación hubiera efectuado.

f) Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

g) Los adjudicatarios se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

h) Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables municipales establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

i) No se utilizarán en sus cultivos fertilizantes químicos y pesticidas. El uso de este tipo de productos atenta contra el espíritu del proyecto y contra la salud del resto de usuarios de los huertos.

j) En el supuesto de que se causen daños a las instalaciones comprendidas en los huertos municipales de ocio, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

k) Participar en los eventos y actuaciones que se convoquen por el Ayuntamiento (intercambio de semillas, exposiciones, etc.).

l) A abonar la tasa por consumo de agua para riego que sea aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Normas ambientales.

Los adjudicatarios se comprometen al ahorro de agua mediante la instalación de riego por goteo y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente. Se prohíbe expresamente todo tipo de riego diferente al riego por goteo.

Artículo 15.- Gestión de residuos.

1. Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.

2. No se deben dejar desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.

Artículo 16.- Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario se perderá automáticamente por:

a) Renuncia mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.

b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto. En este caso, sus herederos o familiares designados podrán si así lo desean seguir el cultivo del huerto, siempre y cuando cumplan los criterios básicos.

c) Pérdida de la vecindad en Golmayo, por baja en el empadronamiento.

d) Falta de cultivo de la parcela durante más de un mes en época de cultivo (meses de mayo a septiembre), sin que medie causa justificada.

e) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Reglamento.

f) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Reglamento.



- g) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento.
- h) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- i) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- j) No pagar la tasa establecida.
- k) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Artículo 17.- Procedimiento.

1. La pérdida de la condición de usuario, se realizará por el Ayuntamiento, previa tramitación de expediente, donde se expondrán los hechos al usuario, otorgándole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. La resolución del expediente será notificada al interesado, indicándole los recursos que contra la misma proceden, conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 18.- Dotaciones de las instalaciones.

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de acceso y toma de agua, debiendo el adjudicatario instalar un sistema de riego por goteo.

Artículo 19.- Visitas a las instalaciones.

Los huertos municipales de ocio podrán ser objeto de visitas, por parte de escolares u otros grupos de interés, dentro de los horarios de apertura. A tal fin, los usuarios deberán permitir la entrada a dichos grupos de visitas que hayan organizado el Ayuntamiento, en colaboración con la Administración Educativa u otra Administración Pública.

Artículo 20.- Horarios.

1. Los horarios de apertura y cierre de los huertos municipales de ocio se fijarán por Decreto de la Alcaldía.

2. De dicha resolución se dará la adecuada publicidad a través del tablón de edictos y pagina web del Ayuntamiento.

Artículo 21.- Mantenimiento.

1. El usuario está obligado a avisar al Ayuntamiento, en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

2. Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurren daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento.

3. Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que este determine.

4. El Ayuntamiento de Golmayo no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.



Artículo 22.- Infracciones.

1. Se considerará como infracción todo acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves.

- Infracciones leves:

a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas en los términos expresamente dispuestos en este Reglamento.

b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente al usuario, escolares o personal autorizado.

c) La tenencia de animales en los huertos.

d) La presencia de vehículos o maquinaria de tracción mecánica en los huertos, que no sean herramientas agrícolas de motor.

e) No acatar las instrucciones que el Ayuntamiento a través de su personal diere, en relación con el uso de los huertos.

f) Cualquier otra conducta realizada por los usuarios de los huertos, contraria a las obligaciones y deberes impuestas por el Ayuntamiento en el presente Reglamento y que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

- Infracciones graves:

a) Incumplimiento en el mantenimiento de los huertos que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado perjuicios o deterioros en aquéllos.

b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento.

c) Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar.

d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

f) Abusar del consumo de agua.

g) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

h) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos.

i) La acumulación de dos o más faltas leves en el período de un año.

- Infracciones muy graves:

a) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.

b) Provocar una contaminación del suelo.

c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.

d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.



e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otras cuya siembra, cultivo, recolección o tenencia estuviesen prohibidos.

g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos municipales de ocio.

h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.

i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

3. La comisión de alguna infracción, grave o muy grave, por parte del titular de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma, con la pérdida del derecho a utilización definitiva del huerto, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario. La revocación de la licencia, no tendrá carácter de sanción.

4. Aquellos comportamientos que revistan carácter penal serán objeto de denuncia ante los órganos jurisdiccionales.

Artículo 23.- Sanciones.

1. Las infracciones serán objeto de las siguientes sanciones:

a) Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 60 a 100 euros.

b) Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 101 a 500 euros.

c) Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 501 a 1.000 euros.

2. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los siguientes criterios de graduación:

b) La reiteración de infracciones o reincidencia.

c) La existencia de intencionalidad del infractor.

d) La trascendencia social de los hechos.

e) La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 24.- Autoridad competente para sancionar.

1. El órgano competente para la imposición de las sanciones es el Alcalde-Presidente.

2. No obstante lo anterior, el Alcalde podrá delegar en cualquier otro órgano local, la facultad sancionadora, con arreglo a la Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 25.- Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el primer año de adjudicación de los huertos, el sorteo para elegir al representante y suplente de los usuarios al que hace referencia la letra c del artículo 10 se llevará a cabo en el plazo de 30 días desde la publicación de este Reglamento, y en las siguientes adjudicaciones, en el propio acto del sorteo de los huertos, salvo que los propios adjudicatarios prevean otro procedimiento de elección.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor en tanto no sea objeto de modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Golmayo, 31 de marzo de 2017.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

897

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2017 sobre imposición de la Tasa por utilización de los Huertos Municipales de Ocio en el municipio de Golmayo, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE GOLMAYO

Artículo 1.- Fundamento legal y objeto.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio Texto Refundido, este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 20 del mismo texto, establece la tasa por la utilización de los huertos municipales de ocio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por la utilización de los huertos municipales de ocio en el municipio de Golmayo:

a) La obtención de la licencia municipal que autoriza para la ocupación de los huertos municipales de ocio, de conformidad con el Reglamento Regulador de los mismos.

b) Asimismo constituye hecho imponible el aprovechamiento en cualquier momento del huerto ecológico sin haber obtenido la autorización necesaria o estar autorizado para dicho aprovechamiento de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza fiscal y en el Reglamento Regulador.



Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado licencia.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

3. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- Para el cálculo de la cuantía de la tasa se tendrán en cuenta los metros cuadrados de superficie de cada huerto de ocio, a razón de 0,75/€ por m² año.

Por lo que la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será, por cada huerto adjudicado, de:

<i>Superficie m²</i>	<i>Euros/año</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Euros/año</i>
Huerto nº 1..... 62,90 m ²	47,18 €	Huerto nº 29..... 75,00 m ²	56,25 €
Huerto nº 2..... 42,00 m ²	31,50 €	Huerto nº 30..... 75,00 m ²	56,25 €
Huerto nº 3..... 50,00 m ²	37,50 €	Huerto nº 31..... 75,00 m ²	56,25 €
Huerto nº 4..... 57,90 m ²	43,43 €	Huerto nº 32..... 53,00 m ²	39,75 €
Huerto nº 5..... 66,00 m ²	49,50 €	Huerto nº 33..... 65,00 m ²	48,75 €
Huerto nº 6..... 73,00 m ²	54,75 €	Huerto nº 34..... 67,00 m ²	50,25 €
Huerto nº 7..... 79,20 m ²	59,40 €	Huerto nº 35..... 68,00 m ²	51,00 €
Huerto nº 8..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 36..... 70,00 m ²	52,50 €
Huerto nº 9..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 37..... 72,00 m ²	54,00 €
Huerto nº 10..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 38..... 73,00 m ²	54,75 €
Huerto nº 11..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 39..... 76,00 m ²	57,00 €
Huerto nº 12..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 40..... 78,00 m ²	58,50 €
Huerto nº 13..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 41..... 81,00 m ²	60,75 €
Huerto nº 14..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 42..... 84,00 m ²	63,00 €
Huerto nº 15..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 43..... 87,00 m ²	65,25 €
Huerto nº 16..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 44..... 93,00 m ²	69,75 €
Huerto nº 17..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 45..... 96,00 m ²	72,00 €
Huerto nº 18..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 46..... 99,00 m ²	74,25 €
Huerto nº 19..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 47..... 102,00 m ²	76,50 €
Huerto nº 20..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 48..... 105,00 m ²	78,75 €

BOPSO-40-07042017



<i>Superficie m²</i>	<i>Euros/año</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Euros/año</i>
Huerto nº 21..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 49..... 109,00 m ²	81,75 €
Huerto nº 22..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 50..... 115,00 m ²	86,25 €
Huerto nº 23..... 60,39 m ²	45,29 €	Huerto nº 51..... 120,00 m ²	90,00 €
Huerto nº 24..... 75,00 m ²	56,25 €	Huerto nº 52..... 112,00 m ²	84,00 €
Huerto nº 25..... 75,00 m ²	56,25 €	Huerto nº 53..... 90,00 m ²	67,50 €
Huerto nº 26..... 75,00 m ²	56,25 €	Huerto nº 54..... 67,00 m ²	50,25 €
Huerto nº 27..... 75,00 m ²	56,25 €	Huerto nº 55..... 45,00 m ²	33,75 €
Huerto nº 28..... 75,00 m ²	56,25 €		

2.- Para el cálculo de la cuantía de la tasa para desempleados y jubilados se tendrán en cuenta los metros cuadrados de superficie de cada huerto de ocio, a razón de 0,50/€ por m² año.

3.- Los períodos inferiores al año, si procediere, se liquidarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Tarifa}}{12} \times N$$

Siendo N el número de meses enteros que queden para cumplir el año natural, desde el momento en que se conceda la autorización, incluido el mes en que se conceda esta.

Artículo 7.- Normas generales.

Las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal se complementan con el Reglamento Regulator de los Huertos Municipales de Ocio en el municipio de Golmayo, aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Devengo.

Con carácter general, la tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento de otorgamiento de la autorización, o en el momento en que se inicie el aprovechamiento del huerto, en el supuesto previsto en el artículo 2 b) de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 9.- Declaración, autoliquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate y abonarán los servicios solicitados en régimen de autoliquidación.

2. El interesado recibirá la autorización previa presentación del justificante de haber abonado el importe de la cuota.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que llevan aparejadas, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor en tanto no sea objeto de modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos.

Golmayo, 31 de marzo de 2017.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

898

**MATUTE DE ALMAZÁN**

La Junta Vecinal de Matute de Almazán en sesión ordinaria de 3 de abril de 2017, aprobó el Proyecto técnico de la obra Rehabilitación de Edificios Municipales en Matute e Almazán redactada por la arquitecta Sonia Moreno de Miguel.

El citado Proyecto se somete a información pública durante el plazo de 8 días hábiles desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Matute de Almazán, 3 de abril de 2017.– El Alcalde, Carlos de Miguel Sacristán. 906

PORTEL RUBIO

El expediente de modificación presupuestaria número 2/2016, de la Entidad Local Menor de Portelrubio queda aprobado definitivamente en fecha 27 de marzo de 2017. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de esta Entidad Local Menor de Portelrubio, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 920.

Económico: 619.

Denominación: Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe: 1.802,90 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto: A Diputación, Consejos y Cabildos.

Programa: 1532.

Económico: 761.

Denominación: A Diputación, Consejos y Cabildos.

Importe de la reducción: 1.802,90 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Portelrubio, 28 de marzo de 2017.– El Alcalde, Emiliano Hernández Herrero. 887

LA RUBIA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Entidad Local Menor de La Rubia en sesión celebrada en fecha 27 de marzo del 2017, el Proyecto Técnico de obra de “Pavimentación de la Calle Carchón y otras en La Rubia”, incluida dentro de las obras de Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Soria, obra nº 244, con un presupuesto total de 10.000 euros, el



mismo se expone al público durante quince días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su examen y posibles reclamaciones, a cuyo efecto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará dicho Proyecto definitivamente aprobado.

La Rubia, 28 de marzo de 2017.– El Alcalde, José Fuentes Ortega.

888

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2016, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Valdeavellano de Tera, 17 de marzo de 2017.– El Presidente, Claudio Miguel Urbina. 880

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10496.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza SO-10496, denominado La Olmeda, iniciado a instancia de Asoc. Deportiva Río Sequillo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma en la provincia de Soria, con una superficie de 910,64 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 29 de marzo del 2017.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 892